INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 92/10
FECHA	26/08/2010					
INSTITUCIÓN	Gobernación del XV. Departamento de Presidente Hayes					
AUTORIDAD FIRMANTE	Don Oscar Venancio Nuñez Gimenez, Gobernador					
Expediente Nº	10939/10 del 29/07/10					
CONTRATO	57/09 (aparentemente)					
FECHA CONTRATO	06/11/2009					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional					
OBJETO	**Adquisición de Maquinarias y Equipos de transporte.**					
CONTRATISTA	**Rieder & Cia. S.A.C.I.**					
REPRESENTANTE	**Juan R. Rieder y Jorge O. Rieder.**					
R.U.C.	80002612-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.998.500.000.-					
ID LLAMADO Nº	152914/09					
C.C. N°	LP-22015-09-46667					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				x		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **Gobernación de Pdte. Hayes** y la empresa **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional convocada para la **"Adquisición de Maquinarias y Equipos de transporte".**

1.2. Por Nota DNCP/DVC **Nº 13992/2010** de fecha **23/07/2010**, remitida vía fax en la misma fecha, se ha comunicado a la U.O.C. de la **Gobernación de Pdte. Hayes**, la

decisión referida en el punto anterior, y se ha solicitado la remisión en copias autenticadas y foliadas, de la siguiente documentación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y anticipo.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Órdenes de Compra (si las hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva distribución de los bienes recibidos.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si la hubiere).
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva. (Solicitudes de pago, Facturas, Recibos, Otros.)
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Constancias de retenciones.
- Adendas contractuales que hubieren.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3. La U.O.C. de la Gobernación, por medio del expediente ingresado a la DNCP con **Nº 10939/2010,** en fecha 29/07/2010, con 23 fojas, ha remitido la documentación requerida, en copias autenticadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo recibido, por parte de la U.O.C. de la Gobernación de Pdte. Hayes. Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **06/08/2010**, para constatar la entrega de los equipos contratados – Motoniveladora y Camión Volquete doble eje- por parte del contratista, y su conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión

pericial sobre las características técnicas de los equipos entregados, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Verificación *in situ.*

En fecha 06/08/10 el equipo verificador, compuesto por el Sr. Carlos Lauro, Sr Rodrigo Duarte y Carlos Castillo, designados por medio de la nota DNCP/DVC N° 14705/10 de fecha 03/08/10, visitaron la UOC de la Gobernación, siendo recibidos en esa oportunidad por el encargado de patrimonio, el Sr. Miguel Caballero y la Administradora, Nancy Nuñez. Preguntados éstos acerca de los equipos entregados, en el marco de la contratación verificada, comentaron que estaban siendo utilizados para reparar calles en la ciudad de Villa Hayes, capital del Departamento.

En razón a ello, los verificadores se constituyeron en el lugar indicado, habiendo sido acompañados por los funcionarios arriba indicados.

- **Motoniveladora**

El equipo de marca VOLVO, modelo G940, Serie Nro. 12748375 y Modelo 14R10956 observado al momento de la verificación, tenía inscripto a sus costados, el logo de la gobernación, mas no contaba con chapa. Es utilizado para el arreglo de caminos vecinales y departamentales.

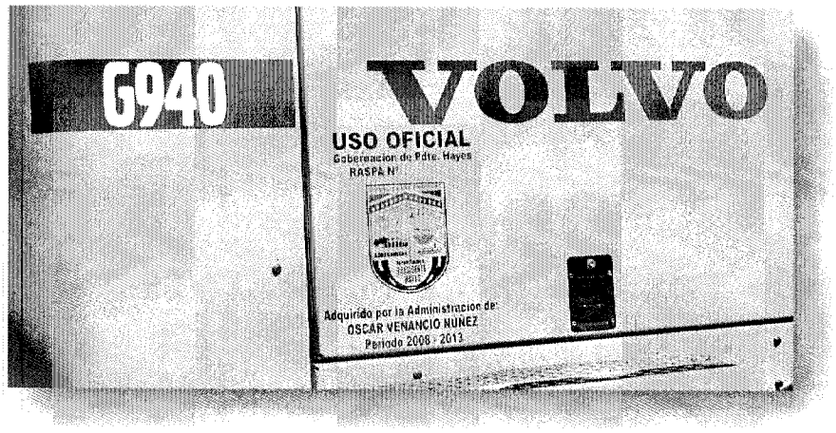

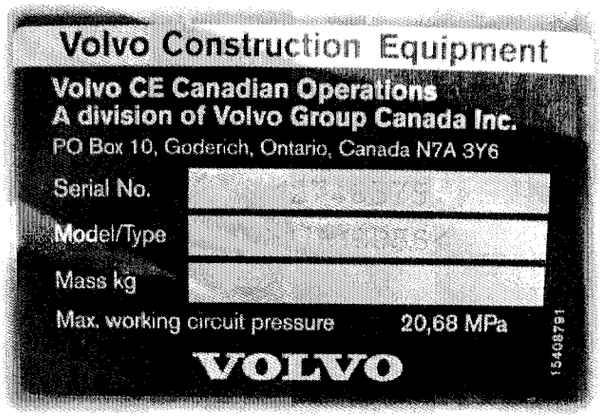

A continuación se pueden apreciar fotografías del interior de la cabina, observándose los tableros de control y cambios.

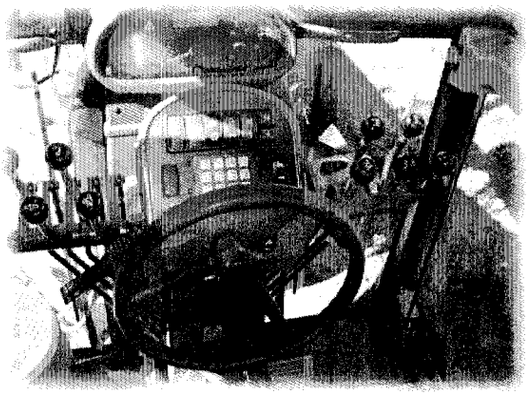

Se puede observar a continuación el *Ripper* trasero, con 5 dientes, ubicado en la parte trasera de la Motoniveladora

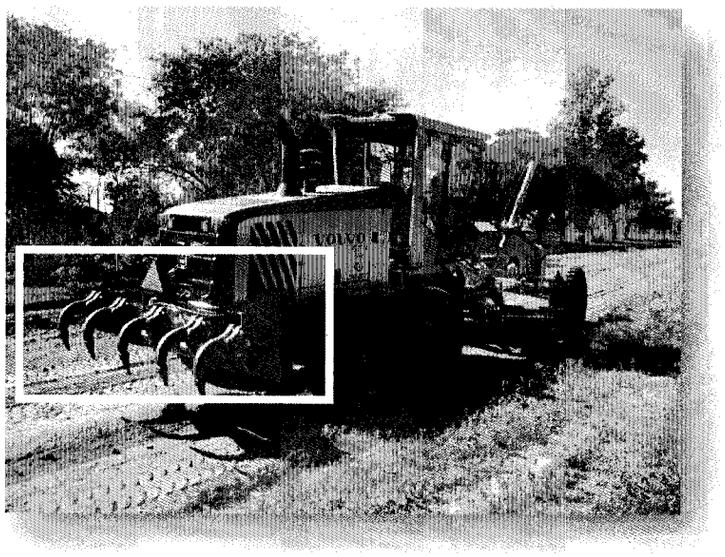

- **Camión con volquete doble eje**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

El camión de marca VOLVO, modelo VM260, tenía inscripto a sus costados, el logo de la gobernación, y asimismo contaba con chapa provisoria PUL800. El volquete es de la marca PHOENIX.

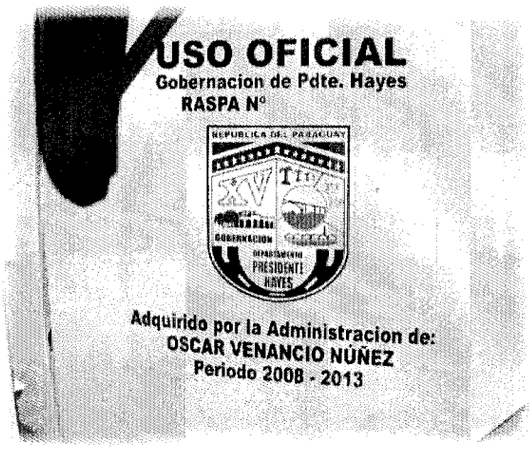

A continuación se pueden apreciar fotografías del interior de la cabina, observándose los tableros de control y accesorios.

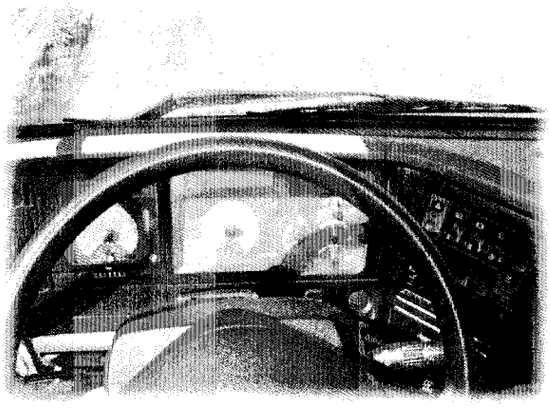

Con la siguiente foto, es posible apreciar el volquete doble eje del camión.

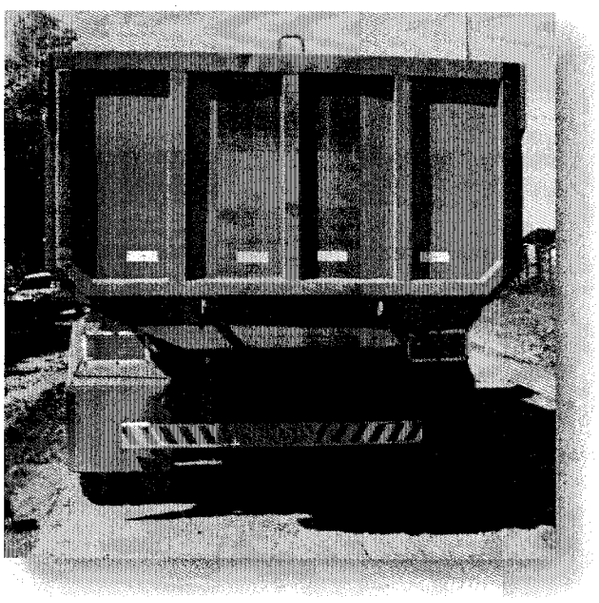

Por último, mediante las siguientes fotos es posible observar las herramientas observadas en el vehículo, al tiempo de la verificación.

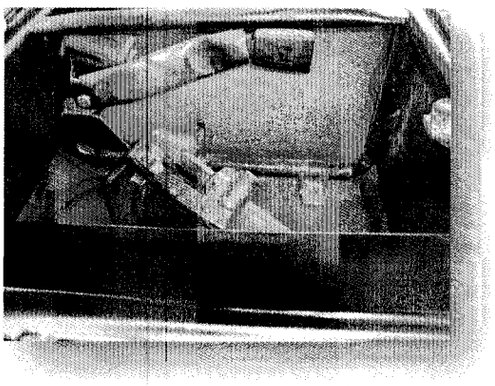

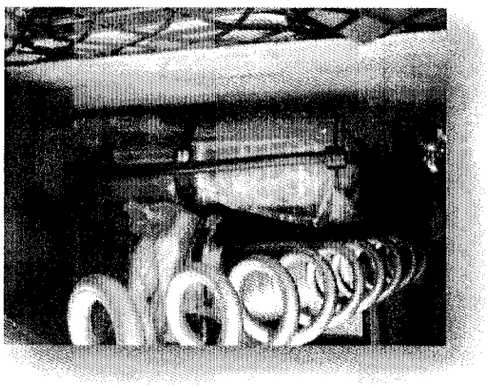

3.2. Especificaciones Técnicas (EE.TT.) del PByC.

3.2.1. Motoniveladora

A través de la Pagina Web de la Empresa Rieder & Cia S.A.C.I., representante de la marca Volvo en Paraguay, mediante el enlace http://www.volvo.com/dealers/br-es/Rieder/products/motorgraders/G940/introduction.htm, ha sido posible acceder al detalle técnico de la maquinaria entregada por el contratista, marca VOLVO, modelo G940, con el cual, al comparar con las EE.TT. del PByC es posible conocer si se adecua a las condiciones requeridas en la contratación analizada.

En la parte 2, Sección V, apartado 1., están determinadas las Especificaciones Técnicas, a las que debe adecuarse el bien entregado por el contratista.

Luego de analizarse el catálogo del bien entregado punto por punto, se ha comprobado que se adecua a las EE.TT. establecidas salvo en lo que respecta *Caudal hidráulico*: que requiere *215 lpm mínimo* y las Especificaciones del equipo indicadas en el catálogo, refieren que el mismo posee las siguientes características:

Sistema hidráulico para implementos

Tipo de circuito: Sistema hidráulico PDF (Proportional Demand Flow) de centro cerrado y sensible a la carga con conexiones de manguera selladas con anillos tóricos.

Tipo de la bomba principal para implementos		De pistones axiales
Presión máxima	Bar (psi)	207 (3.000)
Salida 2.100 RPM	lpm (gpm)	208 (55)
Presión auxiliar	Bar (psi)	24 (350)

Filtro recambiable de gran capacidad dentro del depósito. Filtra tanto el aceite del sistema como el aceite de llenado.
Aviso de bajo nivel y alta temperatura.

3.2.2. Camión volquete doble eje.

No ha sido posible acceder a través de la Página Web de la Empresa Rieder & Cia S.A.C.I., representante de la marca Volvo en Paraguay, al detalle técnico del camión volquete entregado por el contratista, modelo VM260, por lo que no es posible comparar con las EE.TT. del PByC, y de esa manera saber si el bien se adecua a las condiciones requeridas en la contratación analizada.

3.3. Ejecución del Contrato.

El contrato suscrito entre las partes, **en fecha 06/11/09**, en su cláusula quinta, dispone que su vigencia se extiende hasta el 31/12/09. En cuanto al lugar y plazo de ejecución, expresa, la cláusula décimo tercera, al igual que el PByC en la parte 2, Sección V, Apartado **2. Plan de entrega y cumplimiento**, que *"...la entrega de los bienes solicitados se hará en el predio de LA GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES, sito en Avda. Laudo Hayes y Cnel. Escurra – Villa Hayes - Paraguay, en un plazo máximo de 30 días desde la suscripción del contrato."*

Siguen diciendo, en lo que respecta a la recepción del suministro, que ***"Al momento de los todos los bienes solicitados se deberán proveer de las siguientes documentaciones:***

- *Manual de Uso y manejo de la máquina.*
- *Manual de Piezas del vehículo o la máquina con codificación de diseños.*
- *Manual de uso y mantenimiento con especificaciones precisas para el ablande del motor.*
- *Manual de reparaciones mecánicas y parte eléctrica y mecánica.*
- *Programa de Mantenimiento.*
- *Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización.*

El PByC, en el aparto mencionado, además dispone:

- *"En el caso de que los vehículos ya estén inscriptos en el RUA: Chapa RUA y Cédula Verde.*
- *Constancia de Venta con Certificación de firma por Escribanía.*
- *Autorización para conducir los vehículos.*
- *Documento expedido por la Escribanía Asignada donde conste que la formalización de la Escritura de Transferencia se encuentra a cargo de esa escribanía por cuenta y Orden de la Firma adjudicada.*

Una vez que se haya sido recibido por el funcionario designado por la Gobernación, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes y con o sin la participación del representante del Contratista.

Se verificará que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, origen, procedencia, marca, y toda vez que se certifique que se adecua a los requisitos técnicos exigidos y se hayan presentado los documentos exigidos, se emitirá el acta de recepción definitiva, que deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, el que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada."

Es sabido que "*Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones* ***se computan también por días***

***corridos**, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento o en el contrato."*[1], excepción que en este caso no se estableció. Por ello, **se está ante un plazo de ejecución de días corridos**, que considerando la fecha de suscripción del contrato, fenece el **09/12/09**.

Como dispone la cláusula primera del contrato suscrito, el mismo tiene por objeto la provisión de los siguientes bienes:

ITEM	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Código del Catálogo	Cantidad	Precio unitario IVA Incluido	Precio Total IVA incluido
1	Motoniveladora, articulada de la marca Volvo, tipo G940, año 2009, nueva y sin uso	VOLVO	Unidad	22101619-015	1	1.368.980.000	1.368.980.000
2	Camión Volquete Doble Eje, Marca Volvo, Modelo VM260, 6x2, año 2008, Equipado con Volquete de 10m3, nuevo y sin uso	VOLVO	Unidad	25101601-001	1	629.520.000	629.520.000
TOTALES							1.998.500.000

Asimismo, por medio de la Orden de Compra Nº 073/2009 de fecha 13/11/09, la Gobernación solicita a la empresa contratista, la provisión de los citados bienes, no obstante es necesario aclarar que el citado documento no consta haya sido recibido por el contratista.

- **Motoniveladora**

A foja 09 del expediente remitido por la UOC de la Gobernación, obra la Nota de Remisión Nº 001-002-0001954, de fecha **25/11/09**, dirigida a la Gobernación de Presidente Hayes, por medio de la cual la empresa contratista **remite un equipo VOLVO Motoniveladora G940, Año 2009, Amarillo**, con Motor Nº 10824926 y Chasis Nº VCE0G940K00502700, con punto de llegada en el **Departamento de Presidente Hayes**.

[1] Art. 78 del Decreto Reglamentario de la ley 2051/03.

Entre la documentación recibida, no se encuentra ninguna que contenga el detalle técnico del equipo entregado, la entrega del juego de herramientas y manuales, así como información acerca de los mantenimientos y garantías.

- **Camión con volquete doble eje.**

A foja 10 del expediente remitido por la UOC de la Gobernación, obra la Nota de Remisión Nº 001-002-0001953, de fecha **25/11/09**, dirigida a la Gobernación de Presidente Hayes, por medio de la cual la empresa contratista remite un equipo VOLVO VM260 6x2R, Año 2008, Blanco, con Motor Nº F1A026207 y Chasis Nº 93KK0E0CX8E115472, con punto de llegada en el **Departamento de Presidente Hayes**.

A foja 11 y 12 del expediente referido, se encuentran también las notas de entrega con membrete de la empresa contratista, de fecha 26/11/09, en las que se detallan las características del bien entregado – Modelo, motor, chasis, año, procedencia -, el alcance del mantenimiento, el juego de herramientas y manuales que incluye. En ellas la Gobernación, declara que recibieron *"...la unidad en perfectas condiciones, y estamos informados acerca de su uso y garantía."* La Garantía es de una año sin limitación de kilometraje.

Por tanto, de la documentación analizada se desprende que **la empresa contratista ha entregado los bienes contratados dentro del plazo de ejecución previsto**.

En cuanto a los requerimientos del PByC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, y programa de mantenimiento, de la documentación recibida, solo consta en parte el cumplimiento con relación al camión con volquete entregado, y no así con relación a la Motoniveladora.

Tampoco obran entre los documentos recibidos, *Constancia de Venta con Certificación de firma por Escribanía, Autorización para conducir los vehículos, Documento expedido por la Escribanía Asignada donde conste que la formalización de la Escritura de Transferencia se encuentra a cargo de esa escribanía por cuenta y Orden de la Firma adjudicada,* todos éstos documentos requeridos en el PByC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

3.4. Transferencia y escrituración

En la cláusula cuarta del contrato se establecen las ***RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES*** siendo la del proveedor la siguiente:

"El Proveedor deberá proporcionar los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

ESCRITURACION Y TRANSFERENCIA*: Correrá por cuenta del proveedor las cargas emergentes de las gestiones tendientes a transferir la propiedad de los bienes muebles registrables adquiridos de acuerdo las disposiciones legales vigentes. En este sentido, asume la obligación de realizar todos los trámites de escrituración e inscripción del vehículo a nombre de la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES.*

El Proveedor designará el escribano/a interviniente y para el efecto, deberá entregar un documento expedido por la Escribanía donde conste que los vehículos se encuentran en trámite de escrituración*, indicando todas los datos de identificación mencionados en la Planilla de Detalles de la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato.*

La Escribanía remitirá al Departamento de Transporte en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de los vehículos, las escrituras de transferencia firmadas previamente por el representante de la Firma RIEDER & CIA S.A.C.I., a los efectos de que el Gobernador suscriba las Escrituras Públicas resultantes, previo dictamen del Administrador del Contrato y la Asesoría Jurídica.

El plazo para la entrega final de las escrituras de transferencias, Chapa del RUA, y Cédula Verde es de 90 (noventa) días*, contados a partir de la fecha de remisión por parte de la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes de todas las documentaciones referentes a las transferencias, ya sean escrituras firmadas por el Gobernador y el comprobante de verificación de los vehículos en LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE AUTOMORES.*

El incumplimiento de esta carga dará derecho a la Gobernación a rescindir el Contrato, ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o procurar la escrituración por la vía judicial.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes."

La UOC de la Gobernación, no ha remitido la documentación a la que hace referencia la clausula, por tanto no es posible saber si el contratista ha dado cumplimiento a lo requerido en la misma.

3.5. Garantía de Fiel cumplimiento.

En cuanto a este apartado, las C.G.C. disponen, en el punto 18.2. que "*La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**."* y el punto 18.4. que, *"Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.*

Las C.E.C. del PByC, en el punto 18.1. y 18.4. establecen que *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, es de 10% (diez por ciento) del monto del contrato."*, y que *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar con el cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo a los términos del contrato, y para su liberación deberá mediar la conformidad escrita de Gobernación de Presidente Hayes."*

Por último, en el punto 28.3. determina que *"El período de validez de la Garantía será: 60 días".*

El monto total contratado asciende a la suma de Gs. 1.998.500.000, por tanto el 10% equivale a la suma de Gs. 199.850.000.-

A fojas 16-21 se encuentra la póliza de caución N° 07.1509.008011/000, emitida por La Consolidada S.A. de Seguros en fecha 06/11/09, por la suma de Gs. 199.850.000., a favor de la Gobernación de Presidente Hayes, vigente hasta el 31/12/09.

Como se ve el documento analizado fue emitido de conformidad a las condiciones y términos acordados, dentro de los diez días de suscrito el contrato, por el porcentaje establecido y vigente hasta la terminación del contrato, aunque por 56 días y no 60.

3.6. Pagos.

En cuanto a pagos, el contrato en su cláusula séptima así como el apartado CGC 16.1. de las C.E.C., dispone: *"El pago por los el bien proveído será efectuado dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de la solicitud de pago acompañada de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de Cumplimiento Tributario; y c) Acta de Recepción Definitiva."*

A la fecha, se le ha pagado la totalidad del monto contratado a la empresa contratista.

En fecha 26/11/09, son emitidas la órdenes de pago N° 1251 y 1253, determinando ambas, el pago por el valor de Gs. 999.250.000.-, que sumadas ascienden a Gs. 1.998.500.000-, a favor de Rieder & Cia. S.A.C.I., por la entrega de los bienes contratados, monto recibido efectivamente por el contratista, conforme recibo de dinero N° 209912, en fecha 26/11/09.

Asimismo obran las facturas N° 001-002-0011346 y N° 001-002-0011350, de fecha 13/11/09, correspondientes a la entrega de los bienes contratados, que sumadas ascienden a la suma total.

A foja 6, obra el comprobante de retención N° 001-001-0001595, de fecha 26/11/09, donde se verifica que del monto pagado, se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponden en concepto de tributos – I.V.A.-, siendo que el Decreto Reglamentario del PGN 2009, el N° 1381/09, dispone que las Gobernaciones deberán actuar como agentes de retención del I.V.A.

b) Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado. El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: **1.-** Los Organismos de la AC, las ED, Empresas Públicas y de Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el **treinta por ciento (30%)** del IVA incluido en el Comprobante de Venta.... Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la Ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención" **(Art. 9°, Num. 1 Dto. N° 6806/05, modif. por el Art. 2° del Dto. N° 8694/06).**

4. CONCLUSIONES

4.1 En fecha se han verificado los equipos entregados por el contratista y constatado que la Motoniveladora de marca VOLVO, modelo G940, no contaba con chapa, a pesar de que el PByC requería el certificado de nacionalización y chapa provisoria.

4.2 Mediante la comparación de las EE.TT. del PByC con el detalle técnico de la Motoniveladora entregada, accesible por medio de la Página Web de la Empresa contratista, se ha constatado, que la misma cumpliría las exigencias técnicas de la contratación analizada.

4.3 La empresa ha entregado los bienes dentro del plazo de ejecución previsto.

4.4 En cuanto a los requerimientos del PByC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, y programa de mantenimiento, de la documentación recibida, solo consta el cumplimiento con relación al camión con volquete doble eje entregado, y **no así con relación a la Motoniveladora.**

4.5 Tampoco obran entre los documentos recibidos, *Constancia de Venta con Certificación de firma por Escribanía, Autorización para conducir los vehículos, Documento expedido por la Escribanía Asignada donde conste que la formalización de la Escritura de Transferencia se encuentra a cargo de esa escribanía por cuenta y Orden de la Firma adjudicada,* todos éstos requeridos en el PByC, y demás documentaciones requeridas en la cláusula cuarta del contrato.

4.6 La Garantía de fiel cumplimiento de contrato recibida, ha sido emitida de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el PByC.

4.7 En la contratación analizada, **se ha pagado la totalidad del monto contratado, en simultaneidad con la entrega de los bienes, en la misma fecha**.

4.8 Se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponden en concepto de tributos – I.V.A.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Asimismo, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **Rieder & Cia. S.A.C.I.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Se solicita a las partes, que la documentación no remitida oportunamente, indicada en los puntos 4.5. y 4.6., lo sea al tiempo del descargo, a efectos de realizar el análisis respectivo de las mismas, y así corroborar el cumplimiento por parte del contratista, en oportunidad de la evaluación de descargo.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abog. Mariana Bergonzi | **Abog. Cecilia Del Puerto**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO
DE PRESIDENTE HAYES

Original

Villa Hayes, 13 de Setiembre de 2010.-

15:51hs

NOTA S.G. No. 211 /2010

015370

SEÑOR
Abog. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:
Presente:

***Oscar Venancio Núñez Giménez*, Gobernador del XV Departamento de Presidente Hayes**, se dirige a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, a los efectos de realizar el descargo con **relación al informe N° 92/10 de la Dirección de Verificación Contratos remitido a nuestra institución por la Nota DNCP/DVC N° 16.765/10.-**

En tiempo y forma vengo por el presente escrito a presentar el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por la DNCP y es como se detalla a continuación:

PUNTO 1.- En cuanto al caudal hidráulico que requiere, la misma se adecua a las EE.TT., establecidas y es de 216 Ipm, conforme a la especificación técnica de proveedor que se adjunta.-

PUNTO 2.- El camión volquete marca Volvo, se adecua a las condiciones requeridas en las EE.TT. del PByC, tal podrá observar en las especificaciones técnicas.-

PUNTO 3.- Aclaro que han sido recibidos; el juego de herramientas y manuales. Adjunto constancias y copias de manuales. Se adjunta la información sobre los mantenimientos y garantías.-

PUNTO 4.-Presento la Constancia de Venta con certificación de firma, autorización para conducir los vehículos, las mismas documentaciones no fueron remitidas en su momento ya que no fue requerido anteriormente.-

PUNTO 5.- La retención en concepto de tributos, no se ha realizado, ya que el pago se ha efectuado atendiendo a las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 1.164, art. 4° **"Exclusiones: Exclúyase a las Municipalidades y Gobernaciones como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios..."**

Sin otro motivo en particular, le saludan atentamente;

Sra. HILDA RAQUEL OLMEDO VON LEPEL
Secretaria General

Sr. OSCAR VENANCIO NÚÑEZ G.
Gobernador

Obs: Se adjuntan 43 fojas fs.
(cuarenta y tres hojas foliadas).

INF 92
Maquinarias

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 26/10
Fecha emisión	15/10/10									
Ref. Informe DVC	Nº 92/10									
Contratante	Gobernación de Presidente Hayes									
Contratista	Rieder & Cia. S.A.C.I.									
Recurrentes	Contratante				X	Contratista				
Expediente/s Nº	13358/10				**Fecha/s**	14/09/10				
Instancias a remitir*	EC	C	CGR	AGPE	MP	DJ	DNC	JD	JM	O
	X	X						X		

***EC**: Entidad Contratante, **C**: Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC**: Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM**: Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Gobernación de Presidente Hayes, dado que la empresa contratista no ha formulado descargo al informe.

Las notas DNCP/DVC Nº 16765/10 y 16768/10, por la cual se les remitía el informe de referencia, fueron recibidas en fecha 02/09/10 y 31/08/10 respectivamente, habiendo por tanto la Gobernación, efectuado su presentación, a los ocho (8) días de recibido el informe respectivo, con un retraso de 3 días.

1. Verificación efectuada.

Conclusión 4.1. "*En fecha se han verificado los equipos entregados por el contratista y constatado que la Motoniveladora de marca VOLVO, modelo G940, no contaba con chapa, a pesar de que el PByC requería el certificado de nacionalización y chapa provisoria.*"

En el descargo presentado por la Gobernación, no se han realizado comentarios respecto a esta conclusión, sin embargo se han remitido copia de la chapa provisoria PHB421, expedida el 10/09/10, correspondiente a la Motoniveladora, Marca VOLVO, modelo G940, con Número de Chasis Nº VCE0G940K00502700, así como copia del certificado de nacionalización del vehículo.

Como se puede ver, el número de Chasis coincide con el detallado en la nota de remisión Nº 001-002-0001954, de fecha **25/11/09,** por lo que la chapa provisoria

acompañada al tiempo del descargo corresponde al bien contratado, asi como el certificado de nacionalización y corresponde sea levantada la conclusión respectiva.

2. Especificaciones Técnicas.

Conclusión 4.2. "*Mediante la comparación de las EE.TT. del PByC con el detalle técnico de la Motoniveladora entregada, accesible por medio de la Página Web de la Empresa contratista, se ha constatado, que la misma cumpliría las exigencias técnicas de la contratación analizada.*"

Sin embargo, en el informe se había destacado que las EE.TT. en lo que respecta Caudal hidráulico: requería 215 lpm mínimo y las Especificaciones del equipo indicadas en el catálogo revisado, refieren que el mismo posee 208.

Es en respuesta a ello que la Gobernación en su descargo expresa que "*...la misma se adecua a las EE.TT., establecidas y es de 216 lpm, conforme a la especificación técnica de proveedor que se adjunta.*"

Efectivamente se ha adjuntado un detalle de las especificaciones técnicas suscritas por el proveedor, obrante a foja 27 del expediente de descargo, donde éste afirma que el caudal hidráulico es de 216 lpm.

Sin embargo, la comparación realizada fue entre las EE.TT. y el catálogo del fabricante, y la documentación recibida al tiempo del descargo, fue emitida por la Empresa contratista, proveedora del producto pero NO fabricante, por lo que sus afirmaciones no pueden prevalecer por si solas sobre el detalle técnico por modelo, emitido por el fabricante.

Esta Dirección en su oportunidad no consideró tal diferencia *per se* tan trascendente como para considerar que el bien no se adecua a las EE.TT., es por ello que en las conclusiones del informe ni siquiera fue mencionada, pero como fuera especificado, la documentación arrimada al tiempo del descargo no es suficiente para levantar este punto.

Con referencia al camión volquete marca VOLVO, en el punto 3.2.2. del informe se esgrimía que "*No ha sido posible acceder a través de la Página Web de la Empresa Rieder & Cia S.A.C.I., representante de la marca Volvo en Paraguay, al detalle técnico del camión volquete entregado por el contratista, modelo VM260, por lo que no es posible comparar con las EE.TT. del PByC, y de esa manera saber si el bien se adecua a las condiciones requeridas en la contratación analizada.*"

En respuesta a ello, la Gobernación en su descargo, afirma que el mismo "*...se adecua a las condiciones requeridas en las EE.TT. del PByC, tal podrá observar en las especificaciones técnicas.*"

A fojas 26 del expediente de descargo, obra el detalle de las Especificaciones Técnicas del camión volquete, presentado por la empresa contratista, del cual se desprende a simple vista la conformidad de las especificaciones técnicas del bien entregado con las exigencias del PByC. Sin embargo, no fue recibida documentación respecto a las especificaciones técnicas proveniente del Fabricante, como fue en el caso de la Motoniveladora.

3. **Entrega de los bienes.**

Conclusión 4.3. ***"La empresa ha entregado los bienes dentro del plazo de ejecución previsto."***

Conclusión 4.4. "*En cuanto a los requerimientos del PByC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, y programa de mantenimiento, de la documentación recibida, solo consta el cumplimiento con relación al camión con volquete doble eje entregado, y* ***no así con relación a la Motoniveladora."***

Conclusión 4.5. "*Tampoco obran entre los documentos recibidos, Constancia de Venta con Certificación de firma por Escribanía, Autorización para conducir los vehículos, Documento expedido por la Escribanía Asignada donde conste que la formalización de la Escritura de Transferencia se encuentra a cargo de esa escribanía por cuenta y Orden de la Firma adjudicada, todos éstos requeridos en el PByC, y demás documentaciones requeridas en la cláusula cuarta del contrato."*

Con relación a la conclusión 4.3., la Gobernación en su descargo no esgrimió comentarios.

Con relación a la conclusión 4.4., expresó que *"...han sido recibidos; el juego de herramientas y manuales. Adjunto constancia y copias de manuales. Se adjunta la información sobre los mantenimientos y garantías."*

Efectivamente, en el expediente de descargo, a foja 28, obra un acta de entrega de bienes, **de fecha 26/11/10,** por la cual el Jefe del Dpto. de Patrimonio de la Gobernación de Pdte. Hayes hace entrega al Jefe del Dpto. de Transporte de la Gobernación de Pdte. Hayes, de los bienes entregados por la empresa contratista, con sus manuales, programas de mantenimiento, fotocopia de chapa provisoria y certificados de nacionalización. Las copias de los manuales no fueron recibidas por esta Dirección.

No obstante, cabe aclarar que el documento acompañado al tiempo del descargo, que fuera emitida en una fecha aún no sucedida, a mas de reflejar desprolijidad en su emisión, no tiene fuerza suficiente para acreditar la entrega de tales documentos por parte de la contratista, dado que quienes la suscriben son funcionarios de la Gobernación.

Así también fueron acompañadas las notas por las cuales la empresa contratista acompaña el plan de mantenimiento de los bienes, y las constancia de los ya practicados, por lo que en lo que respecta a este punto, cabe levantar la conclusión de referencia.

Con relación a la conclusión 4.5., expresó que *"Presento la Constancia de Venta con certificación de firma, autorización para conducir los vehículos, las mismas documentaciones no fueron remitidas en su momento ya que no fue requerido anteriormente."*

Sobre este punto, también es necesario destacar que tales documentos fueron presentados al tiempo del descargo, por lo que corresponde sea levantada la conclusión respectiva.

4. Garantías.

Conclusión 4.6. "*La Garantía de fiel cumplimiento de contrato recibida, ha sido emitida de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el PByC.*"

En el descargo presentado por la Gobernación, no se han realizado comentarios respecto a esta conclusión, por lo que no corresponde a esta Dirección analizarla nuevamente.

5. Pagos

Conclusión 4.7. "*En la contratación analizada,* ***se ha pagado la totalidad del monto contratado, en simultaneidad con la entrega de los bienes, en la misma fecha.***"

En el descargo presentado por la Gobernación, no se han realizado comentarios respecto a esta conclusión, por lo que no corresponde a esta Dirección analizarla nuevamente.

6. Retenciones.

Conclusión 4.8. "*Se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponden en concepto de tributos – I.V.A.*"

Con relación a esta conclusión, la Gobernación expresó en su descargo que *"La retención en concepto de tributos, no se ha realizado, ya que el pago se ha efectuado atendiendo a las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 1.164, art. 4…"*

Si bien es cierto que el decreto reglamentario mencionado, excluye a las Municipalidades de la calidad de agentes de retención, no es menos cierto que el Decreto Reglamentario del PGN 2009, el Nº 1381/09, emitido con posterioridad dispone que las Gobernaciones deberán actuar como agentes de retención del I.V.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

7. Conclusiones y Recomendaciones.

Por todo lo expuesto, las conclusiones del informe, con las modificaciones introducidas por el descargo presentado, son las siguientes:

Conclusión 4.1. Mediante la comparación de las EE.TT. del PByC con el detalle técnico de la Motoniveladora entregada, accesible por medio de la Página Web de la Empresa contratista, se ha constatado, que la misma cumpliría las exigencias técnicas de la contratación analizada

Conclusión 4.2. La empresa ha entregado los bienes dentro del plazo de ejecución previsto.

Conclusión 4.3. En cuanto a los requerimientos del PByC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, de la documentación recibida, solo consta el cumplimiento con relación al camión con volquete doble eje entregado, y **no así con relación a la Motoniveladora.**

Conclusión 4.4. La Garantía de fiel cumplimiento de contrato recibida, ha sido emitida de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el PByC.

Conclusión 4.5. En la contratación analizada, **se ha pagado la totalidad del monto contratado, en simultaneidad con la entrega de los bienes, en la misma fecha**.

Conclusión 4.6. Se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponden en concepto de tributos – I.V.A.

Se recomienda su remisión a la Gobernación de Pdte. Hayes y a la Empresa contratista.

Abog. Mariana Bergonzi **Abog. Cecilia Del Puerto**